



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo primero (1°) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00985-00.

Atendiendo los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Reconocer personería al abogado Rafael Augusto Mendieta Bermúdez como apoderado judicial de la demandada Angie Carolina Alejandra Cabrera Navarrete, en los términos y para los fines del poder conferido.

2. Tener por notificada del auto mandamiento de pago proferido el 27 de noviembre del 2019 (fl. 26) a la mencionada demandada, mediante conducta concluyente.

3. Remitir sin mora alguna por secretaría el traslado de la demanda al abogado Rafael Augusto Mendieta Bermúdez, al correo electrónico dispuesto para tal efecto, con el fin que ejerza el derecho de densa de su poderdante.

4. Contabilizar por secretaría, una vez cumplido lo anterior, el término con el que cuenta el mentado demandado Salazar Uribe para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

5. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

6. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 11 Hoy 2 de marzo de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**3b452a19b47a5b3f720d509cc7520bcdccce873fa5678b962a8fb
e0fd92f6560**

Documento generado en 26/02/2021 04:30:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>